



DIVISIÓN JURÍDICA
FFS/YAM/CNC/MBN/JEAG

APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A SOSTENEDORES CON ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN QUE CUENTEN CON DOCENTES QUE TENGAN EN SUS AULAS ESTUDIANTES CIEGOS/AS Y QUE REQUIERAN DE LA FORMACIÓN EN BRAILLE AÑO 2025.

Solicitud N° 5148

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

4807 30.04.2025

SANTIAGO

CONSIDERANDO:

1° Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos y todas, otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, por medio de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

2° Que, el acceso a la educación inclusiva es una condición necesaria para garantizar el acceso a la educación de todos y todas sin exclusiones, logrando una mayor igualdad de oportunidades para las personas que presentan necesidades educativas especiales.

3° Que, la Subsecretaría de Educación busca hacer efectivo el derecho a la educación de todos los y las estudiantes en el país, desarrollando diversas acciones con la finalidad de avanzar hacia un sistema educativo inclusivo, que haga posible la presencia, participación y progreso en el aprendizaje de todos los niños, niñas y jóvenes, en especial de quienes presentan necesidades educativas especiales, y particularmente aquellas que dicen relación con personas en situación de discapacidad.

4° Que, en ese contexto, la discapacidad visual, como necesidad educativa especial, requiere de un conjunto de apoyos didácticos que permitan desarrollar las capacidades de quienes se encuentran en situación de discapacidad a integrarse de mejor manera al medio social.

5° Que, existen diversas regulaciones que amparan y mandatan al Ministerio de Educación, tales como la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el DFL N° 2, de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Decreto N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y el Decreto Exento N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que



aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, las que en conjunto, establecen que el sistema educativo deberá propender a asegurar el aprendizaje y el desarrollo de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente (NEEP), a través de su participación en propuestas educativas pertinentes y de calidad, así como también resguardando el principio de Accesibilidad Universal consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

6° Que, mediante Decreto Exento N° 148, de 2024, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (en adelante "FOAL") y el Ministerio de Educación, acuerdo que se encuentra actualmente en proceso de prórroga de sus plazos de ejecución y vigencia, en orden a considerar los plazos de tramitación de la presente convocatoria.

7° Que, el citado convenio se enmarca en el "Proyecto colaborativo para la mejora educativa de estudiantes con discapacidad visual", que tiene por objetivo mejorar la calidad educativa de estudiantes con discapacidad visual por medio del equipamiento para la creación de material accesible y la implementación de ayudas técnicas en espacios de uso público, para potenciar contextos educativos inclusivos. En este contexto, FOAL transfirió recursos para financiar la capacitación a duplas docentes que se desempeñen en establecimientos educacionales en los que haya al menos un estudiante ciego, donde la respuesta educativa a estos estudiantes sea por medio de la implementación de programa de integración en donde los equipos de aula y específicamente la dupla compuesta por el(la) profesor(a) de asignatura y el(la) profesor(a) diferencial planifiquen y lleven a cabo las actividades pedagógicas en conjunto.

8° Que, los recursos donados por FOAL permitirán capacitar a un total aproximado de 100 docentes de aula regular, en un curso de modalidad online, sincrónica, con envío de un set de trabajo para sus participantes, consistente en 1 regleta, 1 punzón, set de lectura, alfabeto y signos básicos Braille, entregando herramientas básicas sobre los procesos de enseñanza-aprendizajes del sistema Braille, que les permita acompañar de forma óptima los avances de los estudiantes ciegos integrados.

9° Que, conforme a lo precedentemente señalado, es necesario aprobar las presentes Bases que regulan la convocatoria dirigida a los sostenedores de establecimientos educacionales con programa de integración escolar que cuenten con duplas docentes y que en su aula tengan al menos un estudiante ciego/a para participar del Curso Braille 2025.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar; en el DFL N° 2, de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en el Decreto N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo; en la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el Decreto Exento N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases de la convocatoria dirigida a sostenedores de establecimientos educacionales con programas de integración escolar que cuenten con duplas docentes y que tengan en su aula al menos un estudiante ciego/a, para participar del Curso Braille 2025, cuyo texto es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN QUE CUENTEN CON DUPLAS DE DOCENTES Y QUE TENGAN EN SUS AULAS ESTUDIANTES CIEGOS/AS Y QUE REQUIERAN DE LA FORMACIÓN EN BRAILLE AÑO 2025.”

1. INTRODUCCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, en adelante la “Subsecretaría”, a través de la División de Educación General (en adelante e indistintamente la DEG), convoca al proceso de postulación correspondiente al período 2025, de sostenedores de establecimientos educacionales que cuenten con duplas de docentes que deseen participar en el curso Braille, cuyo propósito es que los(as) profesores(as) de estudiantes ciegos, puedan conocer estrategias de procesos de enseñanza-aprendizaje del sistema de lectoescritura Braille.

1.1 SOBRE EL CURSO

El curso se realizará en modalidad online y tendrá una duración de 16 horas pedagógicas, de las cuales 12 son de trabajo sincrónico y 4 corresponden a trabajo autónomo.

a) objetivos del curso:

Objetivo General:

- Conocer estrategias de procesos de enseñanza-aprendizaje del sistema de lectoescritura Braille.

Objetivos específicos:

- Promover la enseñanza y el aprendizaje del sistema de lectoescritura Braille en estudiantes ciegos.
- Adquirir herramientas básicas para el monitoreo y la evaluación del aprendizaje de la lectura y escritura de estudiantes ciegos.
- Utilizar los recursos didácticos disponibles en la escuela como el texto de estudio adaptado, para promover la motivación y el gusto por la lectura.

b) Certificación

El Curso Braille para docentes de establecimientos educacionales con programas de integración escolar 2025 cuenta con la certificación del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Decreto N° 401, de 2017, del Ministerio de Educación.

c) Metodología:

Presenta una metodología práctica-teórica, con una modalidad online sincrónica y con espacios de trabajo asincrónico. Se llevará a la práctica de forma dinámica tareas de escritura y lectura Braille.

d) Criterios de aprobación

Asistencia: Los(as) docentes deben asistir a un mínimo de 9 horas pedagógicas sincrónicas.

Calificaciones: Los(as) docentes deben entregar las actividades propuestas en plataforma y obtener una calificación final igual o superior a 4.0

Modalidad: Las sesiones tendrán una modalidad online con el propósito de cubrir el territorio nacional.

e) Distribución de los participantes

Número de docentes participantes: al menos 100.

Secciones: Las clases sincrónicas estarán distribuidos en dos grupos de participantes, en horarios de la jornada de la tarde, en días hábiles y no interferirán con feriados y/o las vacaciones escolares.

Plataforma: El acceso al curso será por medio de una plataforma que se pondrá a disposición de los participantes en la cual los docentes puedan encontrar: enlace de conexión sincrónica, grabaciones de las clases a las cuales no puedan asistir, material de estudio, espacio para subir sus tareas y recibir retroalimentación.

e) Contenidos del curso:

El curso abarca todos los aspectos fundamentales del sistema Braille, tanto en términos de codificación como de decodificación, asegurando que los beneficiarios comprendan y manejen adecuadamente las bases pedagógicas y contextuales del sistema. Esto incluye el conocimiento de los símbolos Braille, las reglas de su uso, las variaciones para diferentes tipos de contenido (como matemáticas, música o puntuación) y su aplicación en contextos educativos y cotidianos. Además, el curso proporciona herramientas para que los participantes adquieran habilidades que les permitan acceder de manera efectiva a la información.

Temáticas del curso:

- Historia: Historia del sistema Braille. Características del sistema Braille y su configuración. Presentación herramientas de escritura Braille. Tipos de escritura: tradicional e invertida.
- Alfabeto: Series Braille 1, 2 y 3.
- Ortografía y puntuación Braille: signos de puntuación.
- Signografías específicas: signografía matemática, científica y música.
- Normas de transliteración:
- Aplicación del Braille: aplicación de los aprendizajes del sistema Braille en contextos educativos y cotidianos.

2. CONVOCATORIA:

Podrán participar en la presente convocatoria los(as) sostenedores **que cuenten con programas de integración escolar**, que realicen la postulación de sus docentes en los términos del número 5 de las presentes bases.

Se entenderá por "docente" o "profesional", para efectos de la presente convocatoria, a las personas postuladas que cuenten con título profesional de profesor(a) o estar habilitado para ejercer la docencia y no ser especialistas en trastornos de la visión, problemas de la visión o retos múltiples y personas ciegas.

Deben cumplirse, además, los siguientes requisitos para la postulación:

- a) Los docentes postulados, durante el año 2025, deben tener en sus aulas al menos un estudiante ciego/a, cumpliendo, además.
- b) Los establecimientos postulados por el sostenedor deben contar con Programa de Integración Escolar y con al menos un(a) alumno(a) ciego/a en cursos entre NT1 y 4º medio en los términos del artículo 68, letra b), del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c) Cada sostenedor postulará a tres profesionales, dos en calidad de titulares, como dupla docente, y a un tercero como reemplazo de alguno de los anteriores.
- d) Los establecimientos a los que pertenezcan los profesionales postulados deben ser aquellos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o cuyos sostenedores sean Servicios Locales de Educación.
- e) Los docentes postulados por los sostenedores no deben encontrarse inhabilitados para ejercer labores docentes y de acuerdo con el artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente.

Los requisitos señalados anteriormente serán verificados por la Subsecretaría de Educación General, a través del Programa de Integración Escolar PIE, de la División de Educación General y mediante documentos que adjunten los establecimientos en su postulación.

Se deberán adjuntar:

- Convenio PIE vigente.
- Títulos profesionales de todos los docentes postulados.
- Certificado o credencial de discapacidad de al menos un estudiante con discapacidad visual matriculado en el establecimiento.

3. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y ACLARACIONES.

3.1 Publicación de las Bases.

Las Bases serán publicadas en el sitio web especial.mineduc.cl para el conocimiento de todos los sostenedores cuyos establecimientos educacionales cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2 precedente y deseen participar en curso Braille para docentes 2025, y se encontrarán disponibles durante todo el período de postulación para ser descargadas a través del mismo sitio web.

3.2 Consultas.

Los participantes de la presente convocatoria podrán realizar todas las consultas que estimen pertinentes y que digan relación con la convocatoria, a través de correo electrónico dirigido a textosadap@mineduc.cl. Las consultas ingresadas por medio del correo indicado serán respondidas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

De igual forma, el período de consultas concluirá cinco (5) días hábiles antes del cierre del proceso de postulación.

3.3 Respuestas a las Consultas y Aclaraciones.

Las respuestas a las consultas efectuadas de conformidad a lo previsto en el numeral anterior, asimismo, las aclaraciones de oficio que pueda efectuar la Subsecretaría de Educación, a través de la DEG, serán publicadas a través del sitio web especial.mineduc.cl, hasta el término de período de consultas, señalado en el numeral 3.2.

De este modo, se entenderá que forman parte de las Bases, las respuestas y aclaraciones efectuadas de conformidad a lo anterior.

Asimismo, las precisiones requeridas para el adecuado desarrollo del proceso, así como la resolución de las materias no consideradas en el presente acto administrativo y que no impliquen una modificación a las presentes bases serán resueltas por la Subsecretaría de Educación, a través del (de la) coordinador(a) de Atención a la Diversidad, y serán publicadas en la web especial.mineduc.cl.

4. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones referidas en las presentes Bases se efectuarán a través de correo electrónico y en conformidad a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por tanto, la DEG, podrá emitir las notificaciones y comunicaciones al correo electrónico que registre el principiante al momento de postular al curso Braille para docentes, en caso de que así lo haya autorizado en su postulación.

5. POSTULACIONES.

5.1 Del proceso de postulación.

Sólo se aceptarán las postulaciones que cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases.

El incumplimiento de cualquier requisito o condición establecida en las presentes Bases, conforme a los numerales siguientes, será causal suficiente para declarar inadmisibles las postulaciones, excluyéndolas del proceso.

Los sostenedores deberán presentar sus postulaciones **a través del coordinador del Programa de Integración Escolar** del establecimiento educacional en el que se desempeñen los profesionales propuestos, debiendo hacerlo, **exclusivamente por vía electrónica, a través del formulario** de postulación alojado para este propósito en el sitio web especial.mineduc.cl, debiendo,

para tal efecto, completar de forma íntegra los datos solicitados en el mismo denominado "Postulación curso Braille para docentes", y su posterior remisión por la misma vía, a objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de la postulación.

Cada sostenedor postulante será responsable de la veracidad e integridad de la información ingresada en el mencionado formulario de postulación.

Una vez recibidas las postulaciones a través de dicho sitio web, no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes.

Se entenderá formalizado el ingreso de la postulación, solo una vez que el formulario despliegue una ventanilla que indique que el formulario ha sido "enviado exitosamente".

5.2. Autorización de postulaciones por otras vías en casos calificados.

Sólo en situaciones excepcionales que afecten de manera conocida y generalizada a sectores del país, tales como fallas presentadas en la plataforma de postulación o problemas de conectividad graves, se autorizará la presentación de antecedentes para la postulación a través del correo electrónico textosadap@mineduc.cl, dentro del mismo plazo indicado en el numeral 5.3, prorrogado en tres (3) días hábiles.

5.3 Plazo de postulación.

Las postulaciones para esta convocatoria deberán ser presentadas dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases en la plataforma habilitada para tal efecto, en el sitio web especial.mineduc.cl. El plazo para postular se cerrará a las 16:00 horas del **trigésimo día corrido** de postulación. Sin perjuicio de lo anterior y de ser necesario dicho plazo podrá prorrogarse hasta por diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original. Si el vencimiento del plazo cae en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

No se recibirá por ningún medio, documentación, antecedentes y/o información fuera del plazo antes mencionado, por lo que toda postulación entregada fuera de dicho plazo será considerada inadmisibles.

6. ETAPA DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Dentro del proceso de postulación, se considera una primera etapa de revisión formal de la información ingresada en el formulario y de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de las presentes Bases.

6.1 Admisibilidad de las postulaciones.

La Subsecretaría de Educación, a través de Atención a la Diversidad, conformará una **Comisión de Admisibilidad y Selección**, en adelante e indistintamente la **Comisión**, encargada de revisar la información ingresada por los establecimientos postulantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de las presentes Bases, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el término del proceso de postulación.

La **Comisión** estará conformada por, al menos, 3 funcionarios públicos designados por el/la Coordinador/a del Área Estratégica Aprendizajes para el Siglo XXI de la DEG.

Finalizada la etapa de admisibilidad de las postulaciones, la **Comisión** levantará una **Acta de Admisibilidad**, que contendrá la nómina de sostenedores cuyas postulaciones han sido consideradas admisibles por cumplir con los requisitos solicitados en las presentes Bases. En esta acta se indicará, de igual forma, la nómina de las postulaciones que hubieren sido declaradas inadmisibles, indicándose en cada caso, los motivos del rechazo.

El **Acta de admisibilidad**, será publicada en el sitio web educación.especial.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para pronunciarse sobre la admisibilidad de las postulaciones.

En cada una de las etapas, la **Comisión** levantará el acta correspondiente suscrita por todos los integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas, así como de no hallarse en alguna de las circunstancias descritas en el número 11 de las presentes bases.

6.2 Inadmisibilidad de las postulaciones.

Se declararán inadmisibles aquellas postulaciones que incumplan uno o más de los requisitos establecidos en estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos, cuyas postulaciones hayan sido declaradas inadmisibles debido a existir errores en la información ingresada o faltas de documentación requerida. Los establecimientos postulantes sólo podrán adjuntar los documentos requeridos por la comisión, en formato PDF.

Los sostenedores postulantes tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la Acta de Admisibilidad, para adjuntar los antecedentes, en el sitio web especial.mineduc.cl.

Transcurrido el término establecido en el párrafo anterior, **la Comisión**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles verificará si los antecedentes acompañados permiten rectificar la información contenida en los registros administrativos y bases de datos de que dispone Atención a la Diversidad para el proceso de postulación.

6.3 Criterios de elegibilidad

La nómina de establecimientos educacionales seleccionados con profesionales elegibles se construirá en función de los cupos disponibles, y de los criterios de priorización que se señalan a continuación, en orden descendente:

- a) Docentes de establecimientos con mayor cantidad de estudiantes ciegos postulados en plataforma PIE.
- b) Docentes de establecimientos que hayan solicitado textos escolares adaptados en braille y que estén en la planilla de asignación de textos adaptados para el año 2025.
- c) Docentes que lleven al menos dos años consecutivos trabajando en el establecimiento que lo postula.
- d) Docentes de establecimientos que se encuentren en zona rural.

- e) Docentes que tengan asignadas horas de trabajo colaborativo acorde a lo especificado en el Decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación y sus orientaciones.
- f) Docentes de establecimientos que tengan dentro del plan de desarrollo profesional docente acciones ligadas a la accesibilidad e inclusión de estudiantes con discapacidad visual.
- g) Docentes que tengan familiares con discapacidad visual (acreditando esta información).

Criterios de desempate.

En el caso de existir postulaciones con el mismo puntaje, se priorizará a unas sobre otras en la medida que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- Profesionales con especializaciones adicionales comprobables relacionadas con la inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas permanentes.
- Profesionales con evaluación docente en calificación avanzado, experto I o experto II.
- Profesionales con discapacidad visual (con credencial de discapacidad).

6.4 Acta de Adjudicación

Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, la **Comisión** procederá a efectuar el **Acta de Adjudicación**, la cual será publicada en el sitio web especial.mineduc.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo previsto en el numeral 6.2.

6.5 Cronograma de la convocatoria

A partir de la publicación de las presentes bases.

Acción	Plazos
Recepción de postulaciones.	Dentro de 30 días corridos desde la publicación de las presentes bases.
Publicación 1º acta de admisibilidad.	Dentro de 20 días corridos desde el cierre de la recepción de postulaciones.
Recepción de antecedentes y/o apelaciones.	Dentro de 5 días hábiles desde la publicación de la primera acta de admisibilidad.
Publicación acta final de adjudicación.	Dentro de 5 días hábiles desde el cierre de recepción de antecedentes y/o apelaciones.

7. SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES.

La Subsecretaría de Educación, formalizará la selección de los establecimientos, mediante la dictación, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la **Acta Final de Adjudicación**, la cual deberá incluir la individualización de los establecimientos.

Junto con lo anterior, la DEG notificará a los establecimientos seleccionados al correo electrónico registrado al momento de la postulación.

La selección de establecimientos educacionales se formalizará mediante la suscripción de un convenio entre el sostenedor y la Subsecretaría de Educación, en el cual se regulará, al menos, lo siguiente:

- 1.- Aceptación del beneficio y condiciones del mismo.
- 2.- Individualización de la dupla docente y del docente de reemplazo.
- 3.- Obligaciones y compromisos del sostenedor respecto de los profesionales seleccionados y de la Subsecretaría de Educación.
- 4.- Obligaciones y compromisos los profesionales seleccionados.
- 5.- Informe o informes de cumplimiento de los compromisos contraídos por los sostenedores y por los docentes.
- 6.- Vigencia del acuerdo.
- 7.- Término anticipado del convenio.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que, para la celebración de convenios, establezca la normativa vigente.

8. COMPROMISOS QUE DEBERÁN ASUMIR LOS SOSTENEDORES Y LOS DOCENTES SELECCIONADOS

1.- Compromisos del sostenedor:

Cada sostenedor deberá brindar a los docentes participantes las siguientes facilidades:

- a) El establecimiento en el que se desempeñe el o los docentes seleccionados debe garantizar un espacio protegido para el desarrollo del curso.
- b) Procurar para el año siguiente al desarrollo de esta acción formativa, que los docentes capacitados cuenten con estudiantes con discapacidad visual

2.- Compromisos de los docentes:

- a) Contar con un dispositivo que le permita conectarse a las clases.
- b) Conectarse a las 12 horas pedagógicas de clases sincrónicas del curso.
- c) Cumplir con las tareas y evaluaciones del curso.

9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de configurarse una situación de caso fortuito o fuerza mayor, respecto de los docentes de la dupla, que haga imposible definitiva o transitoriamente la ejecución del curso Braille, el docente deberá informar la situación a la Subsecretaría de Educación, a través de Atención a la Diversidad, mediante correo electrónico enviado a textosadap@mineduc.cl, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde que tomó conocimiento del caso fortuito o desde el cese de la fuerza mayor, invocando la causal correspondiente y acompañando los antecedentes necesarios que acrediten la ocurrencia de la respectiva causal.

En el caso que la causal invocada por el docente imposibilite retomar el curso, otro docente del mismo establecimiento, presentado como reemplazo en la postulación, tomará su lugar.

10. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La Subsecretaría de Educación, a través de la DEG, se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de las presentes Bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

11. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
- d) Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N° 19.880 y N° 18.575.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
Especial.mineduc.cl**


**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- DEG	1c
- Archivo	1c
- Oficina de partes	1c
-Total	3c

Exp. N° 8306-2025